



OGE03170

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y hace referencia a la comunicación conjunta AL MEX 7/2020 suscrita por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, la Relatora especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, la Relatora especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y el Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra las Mujeres y niñas.

Sobre el particular, la Misión Permanente transmite el informe del Estado mexicano mediante el cual comunica las acciones emprendidas por las autoridades respecto al homicidio de la Sra. María del Sol Cruz Jarquín y los actos de intimidación y amenazas en contra de la Sra. Soledad Jarquín Édgar.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos las seguridades de su más alta y distinguida consideración. X



Ginebra, a 27 de julio de 2022.

**Oficina de la Alta Comisionada de las
Naciones Unidas para los Derechos Humanos
Ginebra**

MISION
PERMANENTE DE MEXICO
ANTE LOS ORGANISMOS
INTERNACIONALES CON
SEDE EN GINEBRA
GINEBRA SUIZA

RELATORA ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS,
RELATORA ESPECIAL SOBRE EJECUCIONES EXTRAJUDICIALES, SUMARIAS O ARBITRARIAS,
RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS A LA LIBERTAD DE REUNIÓN PACÍFICA Y DE
ASOCIACIÓN, RELATORA ESPECIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, SUS CAUSAS Y
CONSECUENCIAS Y GRUPO DE TRABAJO SOBRE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES Y
NIÑAS

COMUNICACIÓN CONJUNTA AL MEX 07/2020

SOLEDAD JARQUÍN EDGAR

INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD

TRANSMITIDA EL 23 DE JUNIO DE 2020.

Ciudad de México, 26 de julio de 2022.

INDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. INVESTIGACIONES Y RESULTADOS EN ATENCIÓN AL ASESINATO DE MARÍA DEL SOL CRUZ JARQUÍN, HIJA DE SOLEDAD JARQUÍN.....	2
III. INVESTIGACIONES SOBRE LAS INTIMIDACIONES Y AMENAZAS DE MUERTE EN CONTRA DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO OAXACA Y FAMILIA DE LA VÍCTIMA, EN EL CONTEXTO DE LA CAMPAÑA “HASTA QUE LA JUSTICIA LLEGUE”	3
IV. MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE MÉXICO PARA ASEGURAR QUE TODAS LAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO, SOBRE TODO LAS QUE SE DEDICAN A CUESTIONES DE GÉNERO, PUEDAN EJERCER LIBREMENTE SU LABOR, SIN TEMOR A CUALQUIER REPRESALIA, AMENAZA, ACTO DE INTIMIDACIÓN O AGRESIONES	3
V. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.	6
VI. MEDIDAS QUE SE HAN TOMADO PARA ASEGURAR QUE EN LOS PROGRAMAS RESPALDADOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS SE INCORPORE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y SE DÉ RESPUESTA A LOS RIESGOS Y LAS NECESIDADES DE SEGURIDAD ESPECÍFICOS DE LAS DEFENSORAS Y DE QUIENES SE DEDICAN A LOS DERECHOS DE LA MUJER O LAS CUESTIONES DE GÉNERO.....	8
VII. PETITORIOS	8

COMUNICACIÓN CONJUNTA 07/2020

SOLEDAD JARQUÍN EDGAR

I. INTRODUCCIÓN.

1. Los Estados Unidos Mexicanos, en adelante, “el Estado mexicano”, dan respuesta a la solicitud de información del 23 de junio de 2020, emitida por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, la relatora especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, la Relatora especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias y el Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra las Mujeres relativo al Consorcio Oaxaca que formó parte de la campaña titulada ; “Hasta que la justicia llegue” , que se realizó entre el 20 de mayo y el 12 de junio de 2020. Dicha campaña liderada por la Señora Soledad Jarquín Edgar, exige justicia por los casos de feminicidios en el país y se originó en ocasión del segundo aniversario de la muerte de su hija, María del Sol Cruz Jarquín, una fotoperiodista que fue asesinada en la Ciudad de Juchitán de Zaragoza en Oaxaca el 2 de junio de 2018. Durante la campaña, se organizaron conferencias virtuales, ruedas de prensa y anuncios a través de los medios de comunicación locales, Desde el inicio de la campaña, la señora Soledad Jarquín Edgar ha recibido intimidaciones a través de las redes sociales.

2. El primero de junio de 2020, un espectacular (también conocido como una valla publicitaria) vinculado con la campaña, que había sido exhibido en un lugar de alta visibilidad en la ciudad de Oaxaca, habría sido retirado y desaparecido.

3. El 15 de junio de 2020, se encontró una bolsa negra de nylon con pedazos de carne, que parecerían provenir de una cabeza de animal, en la puerta de la oficina del Consorcio Oaxaca en la ciudad de Oaxaca de Juárez. Al lado de la bolsa se encontraba una cartulina con el mensaje “*Vajale de huevos perra la próxima es la tuya atte. CJNG [sic]. CJNG sería el acrónimo para el “Cartel Jalisco Nueva Generación”*”, un grupo delictivo dedicado al narcotráfico.

4. A las 7:24 horas, la Policía Municipal y miembros de la Fiscalía General del estado de Oaxaca se apersonaron al lugar para retirar los elementos. Los integrantes del Consorcio Oaxaca habrían sido informados del incidente a través de redes sociales, donde se difundían imágenes del escenario. las autoridades no habrían consultado a los miembros de la organización sobre las medidas de protección que requerirían.

5. El 16 de junio de 2020, la Fiscalía General del estado de Oaxaca inició una investigación por la amenaza de muerte en la puerta del Consorcio Oaxaca, y dictó medidas de protección para la organización.
6. La organización y sus miembros seguirían recibiendo amenazas e intimidaciones a través de las redes sociales en relación con la muerte de María del Sol Cruz Jarquín y cuestionando la veracidad de los hechos del incidente del 15 de junio.
7. Al respecto, el Comité manifestó su preocupación y solicitó información respecto de los actos referidos por la requirente. En atención a dicha solicitud, el Estado mexicano se permite informar lo siguiente:

II. INVESTIGACIONES Y RESULTADOS EN ATENCIÓN AL ASESINATO DE MARÍA DEL SOL CRUZ JARQUÍN, HIJA DE SOLEDAD JARQUÍN.

8. Atendiendo al asesinato de María del Sol Cruz Jarquín, la Fiscalía General del estado de Oaxaca inició la carpeta de investigación [REDACTED], el 02 de junio de 2018, clasificando el ilícito que se investiga como homicidio calificado.
9. La carpeta fue judicializada el 16 de agosto de 2018, derivando en la causa penal 338/2018 y radicada en el Juzgado de Control de Juchitlán de Zaragoza, Oaxaca. En dicha etapa, se ejecutó orden de aprehensión en contra de [REDACTED], quien fue puesto a disposición del Juez de Control; sin embargo, se dictó auto de no vinculación a proceso. A pesar de que la Fiscalía interpuso recurso de apelación, el auto de no vinculación fue confirmado.
10. El 27 de mayo de 2019, se ejecutó orden de aprehensión en contra de [REDACTED] [REDACTED], a quien el Juez de Control le dictó auto de vinculación a proceso el 02 de junio de 2019, quedando en prisión preventiva. El 14 de abril de 2021 tuvo lugar el desahogo de la audiencia intermedia, en la que se dictó el auto de apertura a juicio.
11. Posteriormente, se señalaron las 11:09 horas del 22 de noviembre de 2021 para el desahogo de la audiencia de debate, sin que a la fecha se tenga información sobre el resultado de la misma.

III. INVESTIGACIONES SOBRE LAS INTIMIDACIONES Y AMENAZAS DE MUERTE EN CONTRA DE INTEGRANTES DEL CONSORCIO OAXACA Y FAMILIA DE LA VÍCTIMA, EN EL CONTEXTO DE LA CAMPAÑA “HASTA QUE LA JUSTICIA LLEGUE”.

12. La Fiscalía General del estado de Oaxaca inició la carpeta de investigación 18545/FVCE/OAXACA/2020 el 15 de junio de 2020, atendiendo a las amenazas que sufrieron Soledad Jarquín Edgar e integrantes del Consorcio Oaxaca.

13. Esta se encuentra en la fase inicial de investigación, motivo por el cual, se remitirá información adicional conforme avance la integración de ésta.

IV. MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADOPTADAS POR EL GOBIERNO DE MÉXICO PARA ASEGURAR QUE TODAS LAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO, SOBRE TODO LAS QUE SE DEDICAN A CUESTIONES DE GÉNERO, PUEDAN EJERCER LIBREMENTE SU LABOR, SIN TEMOR A CUALQUIER REPRESALIA, AMENAZA, ACTO DE INTIMIDACIÓN O AGRESIONES.

14. En 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, creando así el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo).

15. Dicha ley prevé la cooperación entre la Federación y las Entidades Federativas para implementar y operar medidas de prevención, medidas preventivas y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo.

16. El Mecanismo fue creado para que el Estado atienda su responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos.

17. Además, de acuerdo con el Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, las personas servidoras públicas que intervienen en la implementación del Mecanismo, desde su ámbito de competencia, deben realizar las acciones

necesarias para garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas en riesgo, observando principios como la perspectiva de género.¹

18. Asimismo, la Junta de Gobierno del Mecanismo², al analizar y evaluar propuestas sobre el otorgamiento, el no otorgamiento, la suspensión, la modificación de las medidas o la no resolución, deberá atender a principios como el pro persona y perspectiva de género.³

19. Ahora bien, Soledad Jarquín Edgar se encuentra incorporada al Mecanismo desde el año 2018, con el número de expediente [REDACTED].

20. El plan de protección vigente de Soledad Jarquín, derivado de una evaluación del riesgo, contempla las siguientes medidas de protección:

- a) Se notificó al Estado de Oaxaca de la incorporación de Soledad Jarquín al Mecanismo.
- b) Se informó a la Fiscalía General del estado de Oaxaca que la beneficiaria se encontraba incorporada al Mecanismo, para que se de celeridad a las investigaciones iniciadas por el homicidio de su hija María del Sol Cruz, así como a las iniciadas por una denuncia electoral.
- c) Mesa de trabajo con el estado de Oaxaca, la Fiscalía General del Estado, y la Secretaría General de Gobierno, con la finalidad de informar sobre los avances en la investigación y garantizar el acceso a la justicia de la beneficiaria.
- d) Rondines aleatorios en el domicilio residencial de la periodista, atendiendo a una solicitud realizada con fundamento en un convenio celebrado con el estado de Oaxaca.
- e) Instalación de 6 cámaras de vídeo vigilancia en el domicilio de la periodista Soledad Jarquín. Número de contacto de emergencia a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Oaxaca.

¹ Artículo 2.

² Instancia máxima del Mecanismo y principal órgano de toma de decisiones para la prevención y protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

³ Artículo 22 del Reglamento.

- f) 3 botones de asistencia arrendados, con aplicación de localización para Sistema de Reacción Inmediata para Soledad Jarquín y sus hijas [REDACTED]
- g) Arrendamiento de vehículo sedán de cuatro puertas ordinario con GPS.
- h) Servicio de escoltas mas/fem armado 24 x 24 horas para protección de personas.
- i) Servicio de suministro de gasolina a través de tarjeta inteligente y/o vales de combustible (3 cargas).
- j) Del 23 al 25 de noviembre de 2020, se realizó un acompañamiento a favor de Soledad Jarquín a la Ciudad de México. En este se proporcionaron viáticos y combustible.
- k) Se ha realizado la revisión de botones de asistencia a favor de la persona beneficiaria y su familia.
- l) La Guardia Nacional realiza rondines aleatorios en el domicilio residencial de la beneficiaria.
- m) Se realizó visita técnica en el domicilio de la beneficiaria, con la finalidad de verificar la necesidad de reforzarlo con reja electro soldada, concertina, protección de acero, cerraduras de alta seguridad y vídeo portero.

21. Asimismo, Consorcio Oaxaca se encuentra incorporado al Mecanismo desde el 15 de julio de 2020 y cuenta con el número de expediente [REDACTED].

22. El plan de protección vigente de Consorcio Oaxaca contempla las siguientes medidas de protección:

- a) Se notificó al Gobierno del estado de Oaxaca, así como a los municipios de Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, San Andrés Huayapam y San Lorenzo Cacaotepec, que el colectivo Consorcio Oaxaca se encuentra incorporado al Mecanismo.
- b) Se proporcionó número de contacto de emergencia del destacamento más cercano de la Guardia Nacional al Municipio de Oaxaca de Juárez, Santa Cruz Xoxocotlán, San Andrés Huayapam y San Lorenzo Cacaotepec.
- c) Botones de asistencia arrendados con aplicación de localización para sistema de reacción inmediata, a favor de las personas integrantes del Consorcio Oaxaca.
- d) Medidas de infraestructura en el domicilio laboral del colectivo:

- i. Arrendamiento de Circuito Cerrado de Televisión Digital IP-CCTV (sin cámaras) 1.
 - ii. Arrendamiento de cámara interior de vigilancia digital para el CCTV con canalización 1.
 - iii. Arrendamiento de cámara exterior de vigilancia para el CCTV con canalización 8.
 - iv. Arrendamiento de reflector de iluminación (con instalación eléctrica y canalización) 6.
 - v. Instalación y puesta en operación de cerradura de alta seguridad para puerta (protección contra perforación con broca) 11.
 - vi. Instalación de protector de acero por metro cuadrado.
- e) Se notificó y solicitó a la Fiscalía General de la República (FGR), de celeridad a las investigaciones de las denuncias interpuestas por las personas integrantes de Consorcio Oaxaca.
- f) Se solicitó información a la FGR sobre el estado que guardan las denuncias interpuestas por Consorcio Oaxaca.

23. Es importante referir que la Unidad de Evaluación de Riesgos del Mecanismo se encuentra en comunicación constante con las personas beneficiarias, con la finalidad de que las medidas aprobadas por quienes integran la Junta de Gobierno del Mecanismo, resultado del análisis de riesgo practicado a las personas y organizaciones protegidas, funcionen de manera idónea y en beneficio de las personas incorporadas.

V. MEDIDAS ADOPTADAS POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

24. Atendiendo a la carpeta de investigación [REDACTED], el 03 de junio de 2018, la Fiscalía giró oficios al Comisionado de la Policía Estatal, solicitándoles seguridad y vigilancia a fin de resguardar la integridad física de la víctima indirecta, de conformidad con el artículo 137 fracciones VI y VII del Código Nacional de Procedimientos Penales. Sin embargo, Soledad Jarquín Edgar, en

comparecencia ante esa representación social manifestó que no deseaba que la policía estatal le brindara dicha medida de seguridad.

25. Atendiendo a la manifestación de Soledad Jarquín Edgar, la Fiscalía, de manera excepcional, consideró que resultaba necesario asignarle un elemento de la Agencia Estatal de Investigaciones y un vehículo de motor de forma temporal, a pesar de que, de acuerdo con dicho órgano autónomo, en esos momentos no se advertían hechos que pusieran a la víctima indirecta en algún riesgo.

26. La Fiscalía también señala que dicha labor no le corresponde a ésta ni a la Agencia Estatal de Investigaciones, tomando en consideración que su función es la de investigar los hechos delictivos, de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

27. De acuerdo con el cuaderno de antecedentes 01/2019, integrado por el agente del Ministerio Público adscrito a la oficina del Fiscal General, en una constancia de fecha 05 de febrero de 2019, se anotó que Soledad Jarquín Edgar acudió al H. Congreso del Estado durante la comparecencia del entonces Fiscal General y realizó las protestas relacionadas a la carpeta 2552/JU/2018, manifestando que no deseaba que la Fiscalía General le continuara brindando protección policial y que tampoco era necesario el vehículo oficial que le había sido proporcionado.

28. Una vez que la Fiscalía General inició la carpeta de investigación [REDACTED], dictó medidas de protección en beneficio de Soledad Jarquín Edgar, girando oficio al Director de Seguridad Pública y al Comisionado de la Policía Estatal, para que se brindará auxilio policial inmediato en el domicilio de la víctima o donde esta se encontrara. Asimismo, se solicitó la intervención urgente de la Dirección de Atención a Víctimas de la Fiscalía para que proporcionara asistencia psicológica a Soledad Jarquín Edgar.

29. De acuerdo con la Fiscalía, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca también habría otorgado medidas de protección, atendiendo al expediente [REDACTED].

VI. MEDIDAS QUE SE HAN TOMADO PARA ASEGURAR QUE EN LOS PROGRAMAS RESPALDADOS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS SE INCORPORE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO Y SE DÉ RESPUESTA A LOS RIESGOS Y LAS NECESIDADES DE SEGURIDAD ESPECÍFICOS DE LAS DEFENSORAS Y DE QUIENES SE DEDICAN A LOS DERECHOS DE LA MUJER O LAS CUESTIONES DE GÉNERO

30. Como fue referido en el apartado anterior, el Estado mexicano ha incorporado en su sistema normativo la obligación para que la Junta de Gobierno del Mecanismo, al analizar y evaluar propuestas sobre el otorgamiento, el no otorgamiento, la suspensión, la modificación de las medidas o la no resolución, actúe con perspectiva de género y con un enfoque de derechos humanos.

VII. PETITORIOS

31. Por lo anteriormente expuesto, el Estado mexicano respetuosamente solicita a este Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, lo siguiente:

- a) *Que* tenga por presentado el informe del Estado mexicano, en respuesta a la solicitud de información respecto a la Comunicación Conjunta 07/2020 enviada por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, la Relatora especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, el Relator especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, la Relatora especial sobre la violencia contra la mujer , sus causas y consecuencias y el Grupo de Trabajo sobre la Discriminación contra las Mujeres y niñas, en particular en contra de María Soledad Jarquín Edgar y en perjuicio del Consorcio Oaxaca.